

**Facultad de Derecho  
y Ciencias Sociales y Políticas  
UNNE**

**XVIII Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas**

**2022**

**Corrientes - Argentina**





### **Dirección General**

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE  
Dr. Mario R. Villegas

### **Dirección Editorial**

Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Dra. Lorena Gallardo

### **Coordinación editorial y compilación**

Dra. Lorena Gallardo  
Esp. Martín M. Chalup

### **Asistentes – Colaboradores**

Lic. Agustina M. Bergadá  
Abg. M. Benjamin Gamarra,  
Mg. María Belén Mattos Castañeda  
Abg. Lucía M. Sbardella

### **Comisión Evaluadora**

Dr. Agustín Carlevaro  
Dr. Daniel Denmon  
Esp. Elena Di Nubila  
Dr. Hernan Grbavac  
Dra. Lorena Gallardo  
Abg. M. Benjamin Gamarra  
Dr. Mauricio Goldfarb

### **Fotografías**

Nicolás Gómez

### **Edición**

Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas  
Universidad Nacional del Nordeste  
Salta 459 · C.P. 3400  
Corrientes · Argentina

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.  
CDD 340.07

# LA RAZÓN REFORMISTA: DEFINICIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS SOBRE LA AUTONOMÍA DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES

**Villegas, Mario R.**

*mrvillegas912@comunidad.unne.edu.ar*

## RESUMEN

Sostener la presencia de una razón reformista, es decir, de conocimientos surgidos del pensamiento de la Reforma Universitaria de 1918 relacionados con el estudio de la Universidad, permite argumentar la presencia de teorías y métodos propios para comprender el fenómeno universitario y establecer la validez y los límites de la noción de autonomía universitaria a través de los principios reformistas, tanto en el pasado como en la actualidad, y de su tratamiento jurídico y político por la doctrina.

## PALABRAS CLAVE

crítica jurídica, modelos universitarios, rol del Estado

## INTRODUCCIÓN

En esta comunicación pretendemos mostrar algunos avances sobre el debate jurídico y político en torno a la noción de autonomía de las Universidades Nacionales, consagrada en la Constitución Nacional en clave del pensamiento surgido en la Reforma Universitaria de 1918, a la que llamamos razón reformista crítica, para establecer la validez y los límites de la noción y de su garantía frente a cualquier intento de intromisión por parte del Poder Ejecutivo o de una legislación abusiva por parte del Poder Legislativo.

La disposición pretende servir de guía orientadora contra diversas amenazas de naturaleza política e ideológica que históricamente surgieron, máxime en el auge de los denominados regímenes populistas o neoliberales de orden conservador.

La universidad autónoma, refugio del pensamiento crítico, indispensable para la práctica republicana y la consolidación del orden democrático, que promueve debates profundos sobre los problemas y contextos políticos contemporáneos generando ideas para transformar la sociedad con ciencia y cultura, no puede ser cercenada por parte de los poderes públicos, de forma tal que debe entenderse la existencia de un derecho universitario que es la plataforma jurídica y fáctica donde se piensa la educación superior del presente y el futuro.

## MÉTODOS

La propuesta investigativa realizó un relevamiento bibliográfico que pasa por el tamiz del método de análisis crítico del discurso, partiendo de la regla de que el derecho universitario (como cualquier rama del derecho) es un fenómeno jurídico y político, además de una práctica social, que con las palabras asigna significado a las cosas, revela el funcionamiento de la realidad del sistema educativo superior, y a la par refuerza el rol de los órganos de gobierno y el funcionamiento institucional de las universidades en la producción de sentido técnico, en cuyas unidades de significación aparecen factores sistémicos de la propia ciencia y extra sistémicos del campo ideológico y de los principios morales que entran en juego.

Sobre esta base, se analizó el esquema de funcionamiento del campo semiótico del discurso jurídico que surge de las tensiones políticas existentes entre el Estado, la sociedad civil y las Universidades, así como los enfoques jurídicos sobre la autonomía universitaria. Por ello, en esta oportunidad solo se valoran la presencia de argumentos jurídicos y extrajurídicos, con sus connotaciones ideológicas, que revelan las forma de explicar la razón reformista que surge como guía para entender la garantía constitucional de la autonomía, que se encuentra en permanente construcción discursiva, que involucra valoraciones políticas e institucionales, que lo hace perceptible y significativo para la comunidad educativa y para toda la sociedad, y que se nutre de los principios reformistas que le asignan volumen político, legalidad institucional y legitimidad democrática.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La validez y los límites de la autonomía universitaria es, en nuestro país, un punto clave de la discusión política y jurídica. Con la Reforma Universitaria de 1918 aparece un elemento original en la noción de autonomía. Sostiene Clark (1991, p.9) que los sistemas universitarios tienen tres tipos de coordinación posible sobre las tensiones en el ámbito académico: la profesional, la del mercado y la política, siendo la última la opción que se encuentra presente históricamente en la Argentina ya que la universidad se erige como un objeto de estudio socialmente problematizado, donde se destaca la participación ciudadana y donde los intereses internos de la vida académica se tensan entre el cambio y el mantenimiento del estatus quo.

Entonces, en un sentido político, la autonomía universitaria expresa, por un lado, la libertad en el campo del desarrollo del conocimiento científico y cultural, del libre pensamiento de la comunidad universitaria, y, por el otro, la confianza que el Estado presta al cogobierno universitario en su esfera de protección frente a la arbitrariedad del poder político. Bajo tales condiciones, aunque con algunas distorsiones durante las dictaduras y los gobiernos neoliberales o populistas, se extiende hasta el presente la idea política de la autonomía universitaria.

También la noción de autonomía universitaria se tensa frente a actores externos e internos como lo son corporaciones profesionales, la lógica político partidaria, las decisiones judiciales y las empresas, que tienen impacto en la vida pública y social de nuestras comunidades. Por esta razón, como sostienen Rinesi y Soprano *“si la discusión sobre la autonomía universitaria se emancipa de la discusión sobre la cosa pública, si pensamos el problema de la autonomía de la universidad sin pensar también y al mismo tiempo que esa autonomía nos interesa en la medida en que esa universidad es una ‘cosa pública’, es parte de esa ‘cosa pública’ que es la comunidad política que todos integramos y que el Estado, repubicanamente organizado, tiene la tarea de preservar y defender, corremos el riesgo de oponer falazmente (‘abstractamente’, deberíamos decir) la ‘Universidad’ al ‘Estado’, el deseo de autonomía de la Universidad a la presunta ‘prepotencia’ de los agentes del Estado”* (Rinesi y Soprano, 2007, p. 21).

Por su parte, Mollis (2003, p.37), señala que por efectos de la aplicación de las propuestas neoliberales *“las universidades tienen alterada su identidad como instituciones de los saberes hacia la construcción de una nueva identidad que las asemeja al supermercado, donde el estudiante es cliente, los saberes una mercancía, y el profesor un asalariado enseñante”*. A lo comentado se puede agregar que la confrontación entre un orden conservador y un orden democrático dentro de la universidad con proyección hacia la sociedad en la actualidad parece diluirse en medio de pensamientos populistas (Anís y Villegas, 2019 p.14). Desde la mirada jurídica, la noción de autonomía es una característica otorgada a un ente público por las atribuciones que se le han conferido por la norma para que actúe de acuerdo a su voluntad, siendo el grado más alto de descentralización política. Por esta razón, para que las universidades puedan cumplir adecuadamente con sus finalidades deben actuar autónomamente, principio consagrado Constitución Nacional (artículo 75 inciso 19) y que deben respetar las leyes y los tribunales. Esta garantía supone la posibilidad cierta de *“darse sus propias normas de organización y derivadas y regirse por ellas, elegir sus autoridades y darse su administración y poseer un régimen económico financiero conforme a un marco general superior”* (Godoy, 2001, p. 87).

Aunque resulta clara la manda constitucional, Vanossi describe tres concepciones presentes en la doctrina jurídica respecto de la autonomía universitaria: una negatoria que rechaza la mínima posibilidad de independencia de la universidad respecto del poder central, la siguiente absoluta que plantea a contrario sensu una suerte de independencia total, es decir, casi un Estado dentro de otro Estado, y finalmente la concepción relativa *“según la cual la autonomía es una forma valiosa y necesaria, que no debe excluir la adecuada inserción de las funciones y fines universitarios con los demás fines nacionales y sociales, o sea, que se concibe a la ‘autonomía’ como un medio pero no como un fin en sí mismo; la autonomía es un instrumento de protección de la actividad universitaria, un seguro para el desenvolvimiento de sus objetivos, una forma de canalización de la vida universitaria (...) un instrumento de protección de la actividad universitaria, pero no una vía de segregación o apartamiento del resto de la comunidad, o un pretexto para abrazar fines contrarios o diversos de los establecidos por la sociedad políticamente organizada”* (1989, p. 147).

En esta comunicación realizamos un breve recorrido por algunas formas que adquiere en el debate político y jurídico la noción de autonomía universitaria, cuya complejidad proviene no solo de argumentos técnicos

sino especialmente de la tensión gobiernos, sociedad civil y universidad. En nuestro país los indicadores más representativos del sistema educativo han mostrado un fracaso que pone en riesgo la posibilidad de tener una educación de excelencia y, con ello, la consolidación de la igualdad de oportunidades y de la vida democrática. Como sostuvimos en otra oportunidad, *“si no percibimos la enorme importancia que tiene la relación de la educación de un pueblo con su cultura democrática, difícilmente podemos salir del encierro en el que nos encontramos producto de las visiones populistas y neoliberales, ambas de origen conservador, que no ven a las personas como ciudadanos y ciudadanas negando sus derechos y reduciéndolos sólo a beneficios focalizados”* (Anís y Villegas, 2019 p.18).

Sin duda, lejos estamos de resolver las controversias planteadas sobre la noción de autonomía universitaria, aunque podemos seguir dando cuenta de las tensiones en la universidad como espacio de disputa de sentidos, de ejercicio del poder y la autoridad legítima para el desarrollo de la ciencia y la cultura, del conocimiento más elaborado y complejo de nuestros tiempos, de una educación de calidad y excelencia sea la base para la construcción de una República de personas libres e iguales.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anís, M. y Villegas, M. (2019). La Reforma Universitaria de 1918: historia y futuro de la educación superior. Revista de Enseñanza del Derecho, 1. Corrientes: Contexto-Fac. Derecho UNNE.
- Clark, B. (1991). El Sistema de Educación Superior. Una visión comparada de la organización académica. Editorial Nueva Imagen.
- Godoy, J. (2001). La autonomía en jaque. UNER.
- Mollis, M. (2003). Las universidades en América Latina: ¿Reformadas o alteradas? CLACSO.
- Rinesi, E. y Soprano, G. (comps.). (2007). Facultades Alteradas. UNGS/Prometeo.
- Vanossi, J. (1986). Universidad y Facultad de Derecho: sus problemas. EUDEBA.

#### FILIACIÓN

**AUTOR 1:** Director/a - PI 20G004 - *Solo si es becario*